



San Cristóbal, Bolívar, quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Tipo de Proceso	Alimentos de menores
Radicado	13 620 40 89 001 2016 00001 00
Demandante	Dairivis Guzmán Narváez
Demandado	Ramiro Nieto Arrieta
Auto No.	A/INT 65- 2023
Asunto	Acepta desistimiento – Levanta medidas cautelares

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial presentado por la parte demandante en fecha 13 de marzo de 2023, en virtud al requerimiento realizado a través de auto adiado del 10 de marzo de 2023, en este memorial presentado manifiesta que solicita el archivo definitivo del expediente.

Revisado cuidadosamente el presente expediente, se constata que se admitió la demanda el 02 de febrero de 2016; que en audiencia única de fecha 2 de junio de 2016, en su numeral primero; aprueba el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, y en su numeral segundo; da por terminado el presente proceso por conciliación, manteniéndose en secretaría para control de títulos hasta cuando se realice el pago en forma permanente, en su numeral tercero; mantiene la medida cautelar decretada en los siguientes términos: aumentar la medida de embargo hasta el 50% del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado como docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, de conformidad con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes del presente asunto.

En auto de fecha 20 de junio de 2019, se suspende la medida cautelar de embargo fijada por el despacho mediante audiencia celebrada el día 2 de junio de 2016.

En memorial que antecede de fecha 18 de enero de 2023 firmado por las partes en el proceso, la demandante manifiesta que desiste sobre el salario y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el demandado como docente de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, solicita además el archivo del expediente.

Así las cosas, y como quiera que el proceso se encuentra terminado por conciliación, que la demandante desiste sobre el salario y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el demandado como docente de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, solicitando el archivo definitivo del expediente, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cristóbal, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** hecho por la demandante **DAIRIVIS GUZMAN NARVAEZ** sobre el salario y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el demandado **RAMIRO NIETO ARRIETA** como docente de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares ordenadas por este Despacho Judicial en contra del demandado señor **RAMIRO NIETO ARRIETA** identificado con cedula de ciudadanía No.19.896.277. Ofíciense al señor tesorero y/o pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar., informándole sobre el levantamiento de la medida cautelar.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente previo las anotaciones de rigor en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
JUEZ

Firmado Por:
Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f7be2f65ef0c55801df580062b8a1451137f6d43c50adc8be95b813ca7a45e**

Documento generado en 15/03/2023 02:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>